

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 296 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 8 DE JULIO DE 1993

En Santiago de Chile, a 8 de julio de 1993, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 296 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del Subrogante don Juan Eduardo Herrera Correa y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Subrogante, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales
don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División de Estudios Subrogante,
don Guillermo Le-Fort Varela;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas
de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Ministro de Fe Subrogante, don Isaac Telias Ergas;
Prosecretario, doña M. Isabel Palacios Lillo.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de junio de 1993, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 136 de fecha 30 de junio de 1993.
- 2) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación del liquidar.
- 3) Inversión en el exterior efectuada por
al amparo del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, autorizada por Acuerdo N° 82-14-901213.
- 4) Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican.

296-01-930708 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 091.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	153060-1, 153692-8, 154125-5, 156040-3, 156530-8, 157621-0		1-13275	6.132.-
	31917-8		1-13276	4.178.-
	139673-5		1-13277	949.-
	28162-6, 33234-4		1-13278	8.109.-
	136629-1, 137049-3		1-13281	3.303.-
	3451-8		1-13282	3.025.-
	140038-4		1-13283	5.644.-
	139194-6		1-13284	1.706.-
	50496-8, 50502-6		1-13285	1.915.-
	49725-2, 49727-9, 49728-7, 49729-5, 49796-1		1-13286	10.461.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que posteriormente retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

R.U.T.	Declaración	Nombre	Multa N°	Monto US\$ sin efecto
	174762-7		1-13154	6.215.-
	10131-3		1-13198	1.631.-

Ingresa a la Sala el Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río y hace abandono de ella el Ministro de Fe Subrogante, don Isaac Telias Ergas.

296-02-930708 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

296-03-930708 -

Inversión en el exterior al amparo del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Retorno y liquidación en el Mercado Cambiario Formal de inversión autorizada por Acuerdo N° 82-14-901213 - Memorándum N° 40 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que es titular de una inversión efectuada en Argentina, al amparo de la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, de conformidad con la autorización contenida en el Acuerdo N° 82-14-901213.

De acuerdo a los controles de la Gerencia de División Internacional, la citada inversión consistente en la adquisición del 100% de las acciones de la sociedad Química Estrella San Luis S.A., hoy Productos Descartables S.A. y en el establecimiento de una filial, también en Argentina, todo por un monto original de US\$ 14.355.000.-, se encuentra reducida a la suma de US\$ 13.905.000.-, habiéndose retornado a la fecha US\$ 3.000.000.- por concepto de utilidad y US\$ 450.000.- por reducción del precio de los activos adquiridos en el citado país.

Por carta de fecha 26 de marzo de 1993, el Gerente General de la manifiesta que en enero del presente año concluyeron exitosamente negociaciones con The Procter & Gamble Company, P&G, de Ohio, Estados Unidos de América, en virtud de las cuales, ambas compañías acordaron desarrollar en conjunto la fabricación y comercialización de sus productos en Argentina, Chile y otros países de Sudamérica.

Para concretar lo anterior, y The Procter & Gamble Company resolvieron fusionar las sociedades aportando sus acciones a una nueva, denominada Productos Sanitarios S.A., donde P&G controla la gestión.

Como resultado de lo anterior, señala que habiéndose extinguido por fusión la sociedad en la cual mantenían su inversión, solicitan se les permita considerarla como liquidada sujeta al retorno y liquidación de los siguientes valores:

- Saldo de la inversión autorizada	US\$ 13.905.000.-
- Gastos de instalación de filial en Argentina	US\$ 500.000.-
- Intereses depósito en cuenta custodia (Punto 4 del Acuerdo original)	US\$ 264.994,08

Sometido lo solicitado a la Fiscalía, su informe indica que la fórmula propuesta tiene por objeto cambiar desde el régimen establecido en

la letra A del Capítulo XII al establecido en la letra B del mismo Capítulo, la inversión vigente en el exterior, constituyendo la extinción por fusión de la sociedad existente una figura no contemplada en la norma actual. Deja constancia, sin embargo, que el aceptar o no el procedimiento propuesto por Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, es una facultad privativa del Consejo del Banco Central.

El Gerente de División Internacional hace presente que en el período en que la empresa realizó su inversión, no estaba disponible la opción de la letra B y que en base a las condiciones observadas en el mercado cambiario, el considerar liquidada pero sujeta al retorno íntegro las divisas remesadas y las correspondientes utilidades, la operación no reporta ganancias pecuniarias a la empresa solicitante.

De aquel período en que el citado Capítulo XII no ofrecía la alternativa de la letra B y que terminó el 17 de abril de 1991, se encuentran vigentes US\$ 199,3 millones.

Después de un amplio debate sobre la materia, el Consejo acordó instruir al Gerente de División Internacional para que, en representación del Banco Central de Chile proceda, de común acuerdo con la [redacted], a dejar sin efecto el Acuerdo N° 82-14-901213 del Consejo de la Institución, que estableció el régimen de inversión acogida a las normas del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, que hasta por la suma de US\$ 14.355.000 se autorizó a dicha empresa en la República de Argentina, bajo la condición de que la [redacted] a [redacted] ([redacted]) y [redacted]; acredite, dentro del plazo de sesenta días, a contar desde esta fecha, que ha retornado y liquidado en el Mercado Cambiario Formal la suma de US\$ 14.669.994,08.

Cumplida la condición, las partes podrán suscribir el documento pertinente, el que deberá contar con el visto bueno previo de la Fiscalía del Banco.

Se aprueba el presente Acuerdo con el voto en contra del Presidente Subrogante, don Juan Eduardo Herrera, pues estima que los argumentos presentados por la empresa en su solicitud, acerca de la exigencia de información no son relevantes para la aprobación de este Acuerdo.

296-04-930708 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por bancos que se indican - Memorándum N° 402 de la Gerencia de División de Política Financiera.

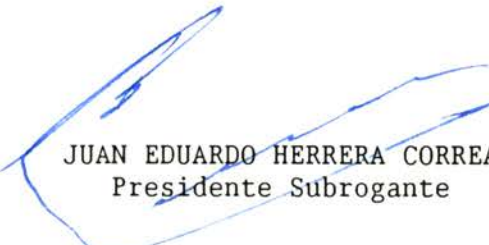
El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera, quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por retornos de exportación y ventas por coberturas de importación.	28.6.93	30.6.93
	Compra por comercio invisible financiero.	28.6.93	30.6.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	28.6.93	30.6.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	28.6.93	30.6.93
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	28.6.93	30.6.93
	Compra por comercio invisible financiero.	28.6.93	30.6.93
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	28.6.93	30.6.93
	Compra por comercio invisible financiero.	28.6.93	30.6.93
	Venta por comercio invisible financiero.	30.6.93	1.7.93
	Venta por comercio invisible financiero.	30.6.93	1.7.93
	Compra por retornos de exportación y ventas por comercio invisible no financiero.	30.6.93	1.7.93
	Compras por retornos de exportación y por comercio invisible financiero y ventas por comercio invisible financiero.	30.6.93	1.7.93


Compra por comercio invisible financiero.	1.7.93	2.7.93
Compra y venta por comercio invisible financiero.	1.7.93	2.7.93
Venta por comercio invisible financiero.	1.7.93	2.7.93
Compra por comercio invisible financiero.	1.7.93	2.7.93
Compra por comercio invisible financiero.	2.7.93	5.7.93
Compra y venta por comercio invisible financiero.	2.7.93	5.7.93
Venta por comercio invisible financiero.	2.7.93	5.7.93


No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,35 hrs.


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº de Sesión Nº celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
<u>ESTENCIAS TECNICAS</u>				
	Asistencia Técnica. AT-1903	US\$ 150.000,00	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma WATER MANAGEMENT HOLDINGS LTD., de Inglaterra, asistencia técnica consistente en la evaluación de los recursos hidrológicos existentes en el área de Coposa y Michincha, con el objeto de asegurar el futuro abastecimiento que demandará la operación</p> <p>Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.</p> <p>Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> <p>VALIDEZ: 31.12.93</p> <p><u>FUNDAMENTO</u></p> <p>El principal objetivo de esta asesoría técnica consistirá en que a partir de la información de los trabajos de exploración que realiza la Cía. Minera Doña Inés de Collahuasi, la firma extranjera citada efectuará la planificación y estimación de costos del programa global de exploración de aguas y se determinará el potencial total de los sistemas acuíferos, con el fin de proporcionar el agua necesaria para las operaciones mineras intensivas.</p> <p>En caso que existan montos pendientes de pago por este concepto a la fecha de registro de un eventual Crédito Externo o Crédito Asociado, estos montos serán materializados a través de dichos créditos, liberando esta autorización de acceso al M.C.F. por la misma cantidad</p>	<ul style="list-style-type: none">- Carta.- Contrato en Ingles y Español.- Acuerdo Complementario al Contrato.- Informe favorable Depto. Precio y Valores.

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº de Sesión Nº celebrada el

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO

FUNDAMENTO

ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

ASISTENCIAS TECNICAS

Asistencia
Técnica.

US\$ 150.000,00

AT-1903

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma WATER MANAGEMENT HOLDINGS LTD., de Inglaterra, asistencia técnica consistente en la evaluación de los recursos hidrológicos existentes en el área de Coposa y Michincha, con el objeto de asegurar el futuro abastecimiento que demandará la operación

- Carta.
- Contrato en Ingles y Español.
- Acuerdo Complementario al Contrato.
- Informe favorable Depto. Precio y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

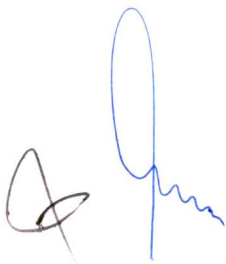
VALIDEZ: 31.12.93

FUNDAMENTO

El principal objetivo de esta asesoría técnica consistirá en que a partir de la información de los trabajos de exploración que realiza la

la firma extranjera citada efectuará la planificación y estimación de costos del programa global de exploración de aguas y se determinará el potencial total de los sistemas acuíferos, con el fin de proporcionar el agua necesaria para las operaciones mineras intensivas.

En caso que existan montos pendientes de pago por este concepto a la fecha de registro de un eventual Crédito Externo o Crédito Asociado, estos montos serán materializados a través de dichos créditos, liberando esta autorización de acceso al M.C.F. por la misma cantidad.



Asistencia
Técnica.

US\$ 800.714,00

AT-1904

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma PIPETRONIX INC., de U.S.A., asistencia técnica relacionada con la inspección y evaluación del deterioro de las paredes externas e internas de la cañería del Oleoducto existente entre Concepción y San Fernando (Contrato CC-03/93).

- Cartas con antecedentes.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.
- Carpeta AT-1904.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 15.08.93

FUNDAMENTO

Después de considerar el menor costo que representa el método de Pipetronix Inc. (Conejo Inteligente Ultrasónico y tecnología Ultrascan), tomó en consideración que el asesor garantiza inspeccionar las cañerías en un 100%, situación que con el método magnético no es posible.

D-1104

Gastos de Oficina
en el Exterior.
VA-986

DM 457.770,00

(US\$ 269.800,20)

Se autoriza para no considerar dentro del límite de tenencias en moneda extranjera, para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, los gastos administrativos de la Oficina de Representación Bancaria en la ciudad de Frankfurt, Alemania, y sus gastos operacionales durante el período anual iniciado el 01.07.93 al 30.06.94.

- Carta.
- Presupuesto.
- Carpeta VA-986.

Para perfeccionar lo anterior, deberán extender Planilla de Operación de Cambios, bajo el código 25.32.00, concepto 026, acompañando copia de esta autorización y comprobante de gastos correspondientes.

VALIDEZ: 31.07.94

FUNDAMENTO

requiere solventar los gastos operacionales de su Oficina en Alemania, según autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de 29.12.89.

Autorizaciones Anteriores

Año 1990 : DM 508.320,00
Año 1991 : DM 495.000,00
Año 1992 : DM 450.000,00

